

RESOLUCIÓN No. 031 -DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”*;

Que, el literal a) del artículo 10 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, referente al cálculo de la movilización o transporte y subsistencias en el exterior, señala en su parte pertinente, que: *“...Cuando la movilización se realiza en un medio de transporte institucional se reconoce el pago de peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial, marítimo u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se debe presentar comprobantes de venta legalmente conferidos y/o recibos electrónicos...”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el

Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia...”*;

Que, conforme al Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo Nro. 005-CG-2014 de la Contraloría General del Estado, de 20 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial 178 de 06 de febrero de 2014, establece en su artículo quinto que: *“...Ningún vehículo oficial podrá circular sin la respectiva orden de movilización y con justificación expresa de la necesidad institucional...”*;

Que, mediante Resolución No. 131-DPE-CGAJ-2014, de 22 de julio de 2014, se expidió el Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales de la Defensoría del Pueblo, en cuyo Capítulo II “Control, Movilización, Registro y Mantenimiento”, artículo décimo, inciso segundo, se establece que: *“...El desplazamiento de los servidores fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos y/o subsistencias, será otorgada por la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Nacional Administrativa, para lo cual el Jefe de la Unidad de Logística y Transporte deberá emitir la correspondiente orden de movilización que será generada en el aplicativo cgeMovilización...”*;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales de la Defensoría del Pueblo, expedido mediante Resolución No.131-DPE-CGAJ-2014, de 22 de julio de 2014, prevé la presentación de un Informe de Comisión *“...Cuando la movilización vehicular tenga una duración de varios días, dicho informe se presentará el día de retorno o el día laborable siguiente; el informe del día viernes, sábado o domingo, si es del caso, se lo presentará el día lunes. Si se establece que han existido novedades en la movilización vehicular se deberá reportar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección Nacional Administrativa, para que se realice el trámite respectivo a que hubiere lugar. La modificación del día de retorno establecida en la correspondiente orden de movilización para el vehículo que se encontrare en servicio por comisión, sólo podrá justificarse, en caso de suscitarse algún hecho fortuito o de otra clase, debidamente comprobado. El/La funcionario/a y/o servidor/a comisionado/a o el/la conductor/a, informarán por escrito a el/la Director/a Nacional Administrativo/a, el día laborable siguiente del retorno, sobre la ocurrencia del mencionado hecho.”*;

Que, la Directora de Relaciones Vecinales y Soberanías del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Oficio Nro. MREMH-DRVS-2015-0284-O, de 12 de marzo de 2015, solicitó a la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente de la Defensoría del Pueblo, participar en la reunión extraordinaria del Grupo Técnico Binacional para la Verificación y Determinación de la Zona de Exclusión -GTB, a realizarse en Pasto-Colombia, el día 26 de marzo de 2015; lo cual es autorizado por el señor Defensor del Pueblo Subrogante, mediante nota y sumilla insertas en el referido documento;

Que, la Directora de Relaciones Vecinales y Soberanías, mediante Oficio Nro. MREMH-DRVS-

2015-0302-O, de 16 de marzo de 2015, realiza un alcance al Oficio Nro. MREMH-DRVS-2015-0284-O, de 12 de marzo de 2015 e informa que cada institución debe cubrir los costos de participación de sus delegados;

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Defensoría del Pueblo, mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2015, pone a consideración del Señor Defensor del Pueblo, el traslado de la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, para asistir a la reunión extraordinaria del Grupo Técnico Binacional para la Verificación y Determinación de la Zona de Exclusión -GTB, a realizarse en la ciudad de Pasto-Colombia, el día 26 de marzo de 2015, en un vehículo institucional, acompañada de su respectivo conductor, debido a que no existen vuelos directos desde Quito a Pasto y la ruta a través de la ciudad de Bogotá implica la cancelación de un valor de USD \$ 984 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y tiempos de espera muy largos;

Que, el Señor Defensor del Pueblo, mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2015, autoriza el traslado de la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, en un vehículo institucional a la ciudad de Pasto;

Que, mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2015, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Defensoría del Pueblo, pone en conocimiento del Director Nacional Administrativo, la autorización para el uso de vehículo institucional y solicita definir la mejor opción para el desplazamiento; así como, la confirmación de la placa del vehículo y nombre del conductor asignado para el efecto;

Que, el Director Nacional Administrativo, en respuesta al correo electrónico de 19 de marzo de 2015, confirma mediante correo electrónico de la misma fecha, que el desplazamiento se realizará desde la ciudad de Quito, planta central, en el vehículo Chevrolet SZ, placas PEI-3070, a cargo del señor Efrén Ruiz, debido a que la Defensoría del Pueblo no cuenta con vehículo en la ciudad de Tulcán;

Que, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0084-M de 23 de marzo de 2015, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la Coordinadora General de Planificación Institucional, manifiesta: *"...Una vez aprobado el viaje terrestre por parte del Sr. Defensor del Pueblo, la Lic. Salazar informa al respecto al Lic. Reinaldo López, Director Nacional Administrativo, quien designa al Sr. Efrén Ruiz, conductor de la Institución, para cumplir dicha Comisión. Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la agenda prevista, solicito disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución, para aprobación de la máxima autoridad, que declare en comisión de servicios al exterior a la Dra. Alexandra Cárdenas y al Sr. Efrén Ruiz, desde el 25 de marzo de 2015, día en el que partirán a la ciudad de Pasto, Colombia, hasta el 27 de marzo de 2015, fecha en el que retornarán por la mañana a la ciudad de Quito, Ecuador. Conforme a Oficio Nro.MREMH-DRVS-2015-0302-O, de fecha 16 de marzo de 2015, cada institución deberá cubrir los costos de participación de sus delegados para esta reunión..."*;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente,

desde el 25 de marzo de 2015, día en que partirá hacia la ciudad de Pasto-Colombia, hasta el 27 de marzo de 2015, día de retorno a la ciudad de Quito-Ecuador; para participar a nombre de la Defensoría del Pueblo, en la reunión extraordinaria del **Grupo Técnico Binacional para la Verificación y Determinación de la Zona de Exclusión-GTB** que se llevará a cabo el día 26 de marzo de 2015, en Pasto, República de Colombia.

Art.2.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al señor Edwin Efrén Ruiz Albuja, Conductor Administrativo, desde el 25 de marzo de 2015 hasta el 27 de marzo de 2015, día de retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para movilizar a la Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, al evento a realizarse en Pasto- República de Colombia, el día 26 de marzo de 2015.

Art.3.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite para cubrir viáticos, subsistencias y movilización, de conformidad con el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y conforme la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0084-M, de 23 de marzo de 2015.

Art.4.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Nacional Administrativa, se emita la correspondiente orden de movilización del vehículo institucional asignado para el efecto.

Art.5.- Disponer que la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente y el Señor Edwin Efrén Ruiz Albuja, Conductor Administrativo, presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumplan las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente, así como lo dispuesto en el Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales de la Defensoría del Pueblo, expedido mediante Resolución No.131-DPE-CGAJ-2014, de 22 de julio de 2014.

Art.6.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 24 de Marzo de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO